



RESOLUCION 2/2023 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE CONVOCATORIAS ORDINARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA Y DIPLOMA DE MAQUINISTA Y LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DE CONVOCATORIAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, A PARTIR DEL AÑO 2024

Con la publicación de la Resolución 4/2017 de la AEF, por la que se establece el calendario anual de convocatorias para la obtención de la licencia y el diploma de maquinista y los criterios para la solicitud de convocatorias extraordinarias, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AEF) fijaba la planificación anual de las convocatorias ordinarias para la obtención de licencia, diploma y examen conjunto de licencia y diploma con el fin de que el sector y los ciudadanos pudieran conocer con antelación anual las fechas previstas para las pruebas convocadas por la AEF.

De esta manera durante los años 2019, 2021 y 2022 se han desarrollado tres convocatorias anuales en los meses de enero, mayo y septiembre. En 2020, debido a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, se convocaron únicamente dos pruebas, en enero y en septiembre. Atendiendo a la alta demanda de maquinistas en el sector la AEF ha venido examinado una media de 1.400 aspirantes anuales.

Debido a la evolución del sector, con la consolidación de los nuevos operadores de transporte de viajeros y la finalización en los próximos años del programa de desvinculación de los maquinistas del Grupo RENFE, se prevé que la demanda de nuevos maquinistas empiece a disminuir. Esta previsión se apoya también en la bajada de la demanda de los cursos de formación de maquinistas que se comienza a vislumbrar en los cursos que están autorizados para comenzar en el año 2023.

Todo ello, lleva a la AEF a replantearse el calendario de pruebas a partir de 2024. En el año 2023 las convocatorias seguirán siendo tres, como establece la Resolución 4/2017, para no modificar la planificación de los cursos de formación que los centros tienen en marcha, no perjudicar a los alumnos ya matriculados, ni afectar a la planificación de la contratación de las distintas empresas ferroviarias.

Por todo ello, en virtud del artículo 34 de la Orden FOM/2872/2010 por el que se establece la competencia de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria para convocar las pruebas de evaluación necesarias para obtener los títulos de licencia y diploma, esta Agencia RESUELVE:

Primero: Establecer la planificación anual de las convocatorias ordinarias para la obtención de licencia, diploma y examen conjunto de licencia y diploma a partir del año 2024.

Para ello se fijan dos convocatorias de carácter ordinario a lo largo del año natural, en las que se podrán incluir cualesquiera de cada una de las tres modalidades de examen.

Las convocatorias celebradas a partir del año 2024 se fijan en los meses de **febrero y septiembre**.



Como hasta ahora, todos los centros de formación podrán solicitar la celebración de pruebas en cada una de las convocatorias, respecto a:

- a) Todos los aspirantes que los centros acrediten haber realizado la formación completa.
- b) Aquellos aspirantes que los centros presenten por haber suspendido convocatoria anterior.

Previamente a cada convocatoria, la Agencia anunciará la celebración de las pruebas con antelación suficiente y se abrirá un plazo para que los centros comuniquen los aspirantes que presentan al examen.

Segundo: Establecer los criterios para la solicitud de convocatorias de carácter extraordinario.

Al margen de las convocatorias ordinarias planificadas para el año natural, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria podrá realizar, por propia iniciativa o a petición de los centros de formación homologados, convocatorias extraordinarias de exámenes, de manera motivada y en base a los siguientes criterios:

- Cuando quede debidamente justificado la indisponibilidad de trenes para hacer los exámenes prácticos dentro de las convocatorias de carácter ordinario.
- Cuando la demanda de personal de conducción por parte de una empresa ferroviaria sea elevada y se requiera la incorporación urgente de nuevos efectivos, previa justificación motivada de su necesidad.
- Cualquier otra causa, suficientemente justificada, que haga necesaria la celebración de una convocatoria fuera de los periodos preestablecidos.

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria a la vista de las solicitudes que pudieran plantearse, estudiará las mismas y decidirá, de forma motivada, si se lleva a cabo o no la convocatoria extraordinaria solicitada.

Tercero: Entrada en vigor.

La presente resolución será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, fecha en la quedará sin efectos la Resolución 4/2017.

Madrid, de enero de 2023
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

[FIRMADO EN EL ORIGINAL]

Pedro M. Lekuona García